



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE  
DIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS  
Y SETENTA Y NUEVE.

28m

qual, mayor mente el Ouallor acaño para el fecho de  
causa de quita de rentas laucion desta Ciuda Enguerra  
quaxiados los Reinos, y en su imaxion de lo que se ha  
combrado, averuio este, Ofice de sus para esta Ocaion con  
Dize mil ducados de Oillon pagados en el tiempo  
que lo produxer Un Real en raxion de Oino de la que en tra  
ella de suya a parte, y otro Real por libra de cada porante  
y medio en la raxion de la que entrare del Reyno de  
Valencia que en efecto de la que acaña estos puros que se espera  
paga se presentara, para que en el y el que buere de lo que  
entraran a suya la raxion de cada suya de cada. El Ono  
y otro efecto, si en el de cada facultad para que corran  
el tiempo que para ella fuere menester su Mag<sup>a</sup> que sea de  
seriu en su raxion de este entrante acaño y la raxion con  
de cada raxion de cada de cada de cada de cada de cada  
la raxion que en el tiempo ha via tenido en la raxion de su  
pobre y miento, que en el de presente tanto de la raxion de  
y raxion de lo que se sustentan la raxion de los Oez. Como de los  
de trigo, siendo muy alto el producido queda a la raxion  
de la raxion de la raxion y quatro por ciento, con que a poco se gane  
no que les abra de consideracion, y para menester llevar mas  
que los quatro de ambos de cada, y a los pobres de la raxion  
muy crecido, porque a la vez que se raxion de la raxion de  
concurran granos de todos generos, de quaxion de raxion de raxion